

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que por secretaría se efectuó revisión de la liquidación del crédito adicional y el resultado fue acorde a la presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, trece (13) de mayo de 2021

Por cuanto la liquidación del crédito adicional aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por los demandados dentro del término de traslado ni por parte del Juzgado fue objeto de modificación, se procede aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 73 del 14 de mayo de 2021

Arnulfo Tojar Torres
**ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO**